



ACUERDO No. CSJRIA22-274
11 de noviembre de 2022

“Por el cual se traslada transitoriamente a un empleado judicial del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejo Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2022 con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 257 numeral 2 en armonía con lo previsto en el artículo 85-9 de la Ley 270 de 1996 asigna al Consejo Superior de la Judicatura la función de crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura la administración de la Rama Judicial, la cual debe concordar con los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de nuestra Carta Superior, facultad que fuera conferida a los Consejos Seccionales de la Judicatura, tratándose de traslados transitorios de empleados, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados pro tempore.

Que el funcionario judicial **Leonardo Valderrama González**, Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, mediante Oficio No. 2050 del 9 de noviembre de 2022, coadyuvado por la funcionaria judicial **Luz Mery Henao Salgado**, Juez Tercera Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, solicitó a esta Corporación que se autorice el traslado temporal del empleado judicial **Juan Carlos Gil**, Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, de este Despacho al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira por quince (15) días hábiles a partir del 21 de noviembre de 2022.

Que, según el funcionario judicial **Leonardo Valderrama González**, Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, la anterior solicitud se sustenta en la necesidad de poner al día el proceso de prescripción de depósitos judiciales del Juzgado, pues la carga laboral con que cuenta el Despacho le ha impedido a la secretaria, con supervisión del Juez, dedicarse enteramente a dicha labor, debido a que se requiere de tiempo y cuidado para llevar a cabo la revisión de los expedientes cuyos títulos son susceptibles de prescripción, de acuerdo con el listado enviado por la Oficina de Títulos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, por lo que resulta necesario que la secretaria del Despacho cuente con el apoyo de otro empleado para la realización de las funciones propias de su cargo.

Que bajo el anterior contexto y, en aras de lograr la optimización de los recursos presupuestales y humanos; así como de generar un mayor dinamismo y, por ende, mayores niveles de eficiencia en los asuntos que debe atender el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, cuyo juez titular es el funcionario judicial **Leonardo Valderrama González**, es necesario trasladar transitoriamente el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira desempeñado por el servidor judicial **Juan Carlos Gil** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira.

En virtud de lo anterior, y en aras de velar por una mejor prestación del servicio de justicia, en reunión ordinaria del 10 de noviembre, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Traslado. Trasladar transitoriamente a partir del 21 de noviembre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Pereira desempeñado por el servidor judicial **Juan Carlos Gil** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, doctor Leonardo Valderrama González.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación. No obstante, el término del traslado, el Consejo Seccional de la Judicatura podrá prorrogar la medida, o, por el contrario, darla por terminada antes del plazo, por razones debidamente ilustradas.

ARTÍCULO TERCERO. Permanencia en el cargo. El cargo trasladado en el “ARTÍCULO PRIMERO”, continuará siendo desempeñado por el empleado judicial que a la fecha tiene el vínculo laboral, a quien se le respetarán sus derechos laborales y conservará el régimen salarial y prestacional que le rige actualmente, una vez se reintegre a su labor.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. El cargo objeto del traslado transitorio, tendrá las funciones que le sean asignadas por el respectivo jefe inmediato, de dicha actividad deberá llevarse un control cuyo reporte se hará ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

PARÁGRAFO. El funcionario judicial **Leonardo Valderrama González**, Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, los resultados de productividad y eficiencia alcanzados con la adopción de la medida transitoria.

ARTÍCULO QUINTO. Notificaciones. Notifíquese la presente medida al Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, a la Jueza Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira y al empleado judicial **Juan Carlos Gil** Oficial Mayor del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicaciones. Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, Risaralda, el 11 de noviembre de 2022.


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidente.


JAIME ROBLEDO TORO.
Magistrado.

MP: JRT
Elaboró: JRT/Cal/Jjma.
Revisó: BEAV.